ACTA DE RECIBO DE SOLICITUDES PARA LIMITAR A MIPYMES EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 002 – 2026.

FECHA: GUACA – SANTANDER; 10 DE FEBRERO DE 2026
LUGAR: SECRETARIA DE PLANEACION.

OBJETO: Análisis a las solicitudes para limitar a MIPYMES el proceso de mínima cuantía No. MC – 002 – 2026, para **"ELABORACION DEL ANALISIS FISICO QUIMICO Y BACTERIOLOGICO PARA LA TOMA MUESTRAS DE AGUA POTABLE Y/O AGUA CRUDAS PARA VIGENCIA 2026 SEGÚN LA RESOLUCIÓN 2115 DEL 2007 EN EL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER".**

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura de las solicitudes de limitación a MIPYMES presentadas en el proceso.
2. Decisión de limitación.

DESARROLLO

Se deja constancia que, durante el término establecido en el cronograma del presente proceso, se recibieron dos (02) solicitud para limitación a Mipymes, las cuales se relacionan a continuación:

ITEM	SOLICITANTE	CUMPLE	
		SI	NO
1	**QUIMIPROYECTOS S.A.S.** – NIT 900.500.779-9	X	
2	**EMPRESA COLOMBIANA CON SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S. – ECOSAM S.A.S.** – NIT 900.521.689 – 4	X	

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

DECISIÓN DE LIMITACIÓN.

Teniendo en cuenta que el municipio recibió dos (2) solicitudes a limitación al departamento de Santander, este despacho con fundamento en lo siguiente decide:

Limítese a MiPymes del departamento de Santander, el presente proceso contractual, toda vez que la entidad verificó que las siguientes MiPymes **QUIMIPROYECTOS S.A.S.** – NIT 900.500.779-9 y **EMPRESA COLOMBIANA CON SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S. – ECOSAM S.A.S.** – NIT 900.521.689 – 4, cumplieron los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CARLOS JOSE JAIMES BUSTOS
Secretario de Planeación